

## EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.

## OBJETO

**ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3279 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**

## ACTA DE SELECCIÓN OC-006-2025

El Gerente de EPUXUA AVANZA E.I.C.E, en su condición de ordenador del gasto, nombrado mediante Decreto No. 0016 del 03 de febrero de 2025, cargo para el cual tomo posesión el día 03 de febrero de 2025, según consta en acta de posesión No. 006 del 03 de febrero de 2025, en uso de sus facultades y funciones, constitucionales y legales, en especial las previstas en el artículo 209 de la Constitución Política y en la Ley 489 de 1998, en uso de las facultades y funciones, actuando en nombre y representación de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA EICE y considerando:

Que la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E., es una empresa con naturaleza jurídica industrial y comercial del Estado, del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio. La cual fue creada mediante Acuerdo municipal 019 del 07 de agosto de 2021.

Que mediante el Acuerdo 012 del 22 de diciembre de 2023, la Junta Directiva de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA, E.I.C.E. adoptó el Manual de Contratación, como Empresa Industrial y Comercial del Estado E.I.C.E del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera, técnica, descentralizada, vinculada al municipio; ya que es una empresa que desarrolla actividades comerciales en competencia con el sector privado y público, y en colaboración y cooperación con el sector público, tanto nacional como internacional.

Que la presente contratación se rige por lo dispuesto en el manual de contratación Acuerdo 012 del 2023, de la EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E., De conformidad al Numeral 41 este proceso se adelantará mediante una Orden de Compra:

De conformidad con el Numeral 41 del Manual de Contratación No. 012 del 2023. Órdenes de Compra de bienes, servicios y obra: La empresa EPUXUA AVANZA, podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) mediante el estudio de mercado y/o bases de datos especializadas contentivas de precios referencia del mercado aplicable, de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA enviadas vía correo electrónico o por correo postal.

La Empresa EPUXUA AVANZA solicitará un mínimo de tres cotizaciones sujetas a las condiciones de la ficha técnica, el comité evaluador realizará el análisis de las condiciones económicas, técnicas y de calidad, así como la verificación de ausencia de inhabilidades e incompatibilidades, la capacidad jurídica, financiera y de experiencia del oferente, y seleccionará la que resulte más favorable para la entidad según las condiciones establecidas en la ficha y documentos del proceso.

Para el desarrollo de su objeto, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. requiere de la suscripción de contratos de apoyo a la gestión, adquisición de obras, bienes y/c servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y personas naturales o jurídicas y, para efectos de obtener ventajas competitivas en el segmento de mercado en el que opera, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. requiere procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, de tal forma que se satisfagan las necesidades de la actividad económica y comercial de la empresa, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de la contratación, la función administrativa y la gestión fiscal.

En tal sentido, de acuerdo con el entorno competido en el segmento de mercado en el que opera EPUXUA AVANZA E.I.C.E., es necesario generar acciones que permitan ser cada día más competitivos y generar valor en todos los procesos y procedimientos vinculados. Por lo anterior, el proceso de adquisiciones debe estar organizado de manera estratégica, buscando generar agilidad y simplicidad en sus procedimientos, generando de esta manera valor para la Empresa y satisfacción del cliente.

De acuerdo con la actividad industrial y comercial de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se busca la optimización de recursos de la Entidad, mayor celeridad y eficiencia en los procesos de selección y procedimientos, así como la generación de alianzas estratégicas que coadyuven al cumplimiento misional de la Empresa.

Ahora bien, EPUXUA AVANZA E.I.C.E celebró el Contrato Interadministrativo N° 3279 de 2024 con el Municipio de Soacha Cundinamarca, cuyo Objeto es "GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO, ESTRUCTURACIÓN, FORMULACIÓN Y VIABILIZACIÓN DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO DE SOACHA 2024-2027 "EL DESARROLLO ES EL PLAN", basada en los siguientes argumentos:

Por lo anterior manifestado y en cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato Interadministrativo N°. 3279-2024, se requiere contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3279 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E." para dar cumplimiento a lo anterior, se requiere adelantar un proceso de selección, por lo que en cumplimiento del Numeral 41 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevará a cabo mediante el procedimiento de ORDEN DE COMPRA.

La Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación ...Las autoridades de la República están instruidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes de Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

La constitución de 1991, en su artículo 209, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado que corresponden.

Que el artículo 91 de la ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Que al Municipio de Soacha (Cundinamarca) de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994 al municipio le corresponde entre otras la función de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, y lograr las finalidades propias del estado social de derecho.

El Plan de Desarrollo del municipio de Soacha "EL DESARROLLO ES EL PLAN" (2024-2027) señala en su numeral 2.4. "Eje estratégico: Productividad y desarrollo económico – Economía inteligente" en su temática de desarrollo: Infraestructura, indica que dentro de este programa se ha contemplado el medio físico para el crecimiento económico y social. Es por ello, que se ha de enfocar en transformar la infraestructura Soachuna para llevar al municipio al camino

del progreso satisfaciendo las necesidades de la población y protegiendo a la integridad de los mismos. Además, se presenta este programa como medio físico facilitador del desarrollo económico y social en la ciudad pues con las construcciones, mejoramiento y remodelaciones estarán enfocadas a cubrir las necesidades que tenga la ciudadanía. En el Plan de Desarrollo Municipal se refleja la propuesta del alcalde y la voluntad de todos sus funcionarios por hacerla realidad. Es también el manual que el pueblo y los organismos de control local y nacional tendrán para evaluar el cumplimiento de los compromisos que se contrajeron con toda la ciudadanía.

Que, en este orden de ideas, la Entidad ha dispuesto contratar los Estudios y Diseños del siguiente proyecto:

ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA, en ese sentido, el estado Colombiano ha determinado dentro de su ordenamiento constitucional la importancia de garantizar la existencia del espacio público como medio para asegurar la existencia de una sociedad más equilibrada e incluyente. Esto se entiende a la luz del concepto de bien general y su prevalencia sobre el bien particular, en tanto se reconoce que la existencia de una democracia participativa compromete a todos sus integrantes en el marco de un acuerdo de voluntades, fundado en la convivencia y posibilidad de encuentro y debate de las diferentes esferas sociales; así mismo, se entiende como parte inherente al compromiso adquirido al reconocerse como Estado Social de Derecho, en la medida en que es deber del Estado garantizar el acceso a los bienes colectivos y velar por su mantenimiento y su adecuada utilización con miras de permitir su goce por parte de todos los ciudadanos.

La ciudad de Soacha en la actualidad no cuenta con análisis técnicos completos de pavimentos de las vías a intervenir que le permitan estructurar proyectos viales, herramienta necesaria para precisar el diagnóstico real de los suelos con los que actualmente se cuenta en el Municipio, específicamente en áreas urbanas, en particular en los sectores definidos en este estudio.

Adicionalmente, no existe un compilado técnico donde se especifique un estudio de tránsito actualizado, detalles topográficos, estudios geotécnicos detallados, diseños geométricos, de espacio público en vías y proyección de nuevos diseños de pavimentos para los tramos: Transversal 11 entre carrera 4B y la calle 11 Sur (Principal de Ducales), Calle 17 entre diagonal 30 y carrera 9 (Barrio compartir), Carrera 17 entre calle 26 y calle 22 (Barrio Chino), Carrera 7 este entre calle 32 y calle 30A (san mateo), Calle 32 entre carrera 9 y 6A(San mateo). Por lo anterior, se requiere adelantar un proceso de contratación donde se pueda realizar los estudios y diseños de los tramos viales priorizados en mención.

Teniendo en cuenta la condición finita del ciclo de la vida de la malla vial la cual se ve afectada por agentes externos a la estructura de pavimento como el clima, y las cargas impuestas por el tránsito, y agentes propios de la estructura vial como lo son la calidad de los materiales y las buenas prácticas ingenieriles durante el proceso constructivo, las vías presentan un deterioro progresivo que afecta el nivel de servicio de las mismas, afectando las condiciones de comodidad, seguridad y capacidad de soporte de carga durante el periodo de operación de estas o vida útil.

En vista de que actualmente la Secretaria de infraestructura del municipio de Soacha no cuenta con los estudios y diseños requeridos con los cuales se pueda tener un diagnóstico preciso que detalle los todos aspectos técnicos fundamentales con los cuales se pueda realizar una intervención y solución definitiva a esta problemática, es por esto que EPUXUA AVANZA E.I.C.E. y en cumplimiento del objeto y las obligaciones del Contrato Interadministrativo N° 3279-2024, se requiere contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar la "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3279 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E."

Considerando lo expuesto previamente y con el propósito de cumplir con lo establecido en el marco del Plan Municipal de Desarrollo de Soacha "EL DESARROLLO ES EL PLAN", se establece como una de las áreas de acción prioritarias la meta: SI-02 – SI-03 – SI-04 "Optimización de la infraestructura vial para garantizar las condiciones de movilidad y conectividad para la ciudad de Soacha"

Para alcanzar esta meta, actualmente se encuentra en fase de implementación una serie de acciones estratégicas:

META	EJE ESTRATEGICO	PROGRAMA	TEMATICA DE DESARROLLO
SI-02	Optimización de la infraestructura vial para garantizar las condiciones de movilidad y conectividad para la ciudad de Soacha	Infraestructura red vial regional	Movilidad y Transporte

La Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E. AVANZA, E.I.C.E., cuenta con certificación de disponibilidad presupuestal número DIS 2025000112 del 25 de FEBRERO de 2025 y la anterior necesidad se encuentra contemplada dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la empresa de acuerdo con la vigencia 2025.

La empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E., requiere contratar la **ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3279 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.**

Que en cumplimiento del Numeral 41 del Manual de Contratación, el presente proceso de selección se llevó a cabo mediante la modalidad de Orden de compra “*podrá contratar bienes, servicios y obras mediante órdenes de compra hasta mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV) de las cuales se aceptará la oferta más favorable para la Empresa EPUXUA AVANZA E.I.C.E enviadas via correo electrónico o por correo postal*”

Que el día 21 de marzo de 2025 se realizó INVITACIÓN A COTIZAR a través del correo electrónico [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co), documento de caracterización, documento de condiciones adicionales, anexo técnico, análisis del sector, matriz de riesgos, dentro del proceso de Orden de compra de bienes, servicios y obras OC-006-2025, a los posibles oferentes, [geointerventorias@gmail.com](mailto:geointerventorias@gmail.com), [licitaciones@gevial.co](mailto:licitaciones@gevial.co), [licitacioneseconvias@gmail.com](mailto:licitacioneseconvias@gmail.com).

Que el día 24 de marzo de 2025, se presentaron observaciones y preguntas al proceso OC-006-2025, dentro del término señalado en el cronograma del proceso, los proponentes solicitan ampliar el plazo del cierre para presentar propuesta a la presente invitación.

Que el día 25 de marzo se procede a realizar Adenda N°1 conforme lo solicitado, el día 26 de marzo se envió respuesta a las observaciones solicitadas.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso, el 28 de marzo de 2025 hasta las 10:00 a.m., se realizó el cierre del mismo y se recibieron ofertas de los siguientes proponentes:

FECHA Y HORA DE ENTREGA OFERTA	NOMBRE DEL OFERENTE Y/O EMPRESA	CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO	NOMBRE DE ARCHIVO
28 de marzo de 2025 07:25 am	INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL SAS	<a href="mailto:licitaciones@gevial.co">licitaciones@gevial.co</a> Calle 104B No. 48 - 19 Tel: + 57 316 472 8085 Bogotá D.C., Colombia	1. Propuesta - Gevial - Invitación a Cotizar No. OC-006-2025_.pdf
28 de marzo de 2025 07:52 am	GEOINTERVENT ORIAS S.A.S.	<a href="mailto:geointerventorias@gmail.com">geointerventorias@gmail.com</a> Carrera 59 No. 77-60 Tel: 3104698716 Barranquilla – Atlántico	1. Oferta_Invitación a Cotizar No. OC-006-2025..pdf

28 de marzo de 2025 08:15 am	ECOVIAS S.A.S.	<a href="mailto:licitacioneseconvias@gmail.com">licitacioneseconvias@gmail.com</a> Carrera 45 No. 85 - 5 Tel: (605) 357 6115 Barranquilla – Atlántico	1.0 Ofrecimiento-Invitación – OC-006-2025 - ECOVIAS.pdf
---------------------------------	----------------	--	---

Que de acuerdo con el Numeral 20.2. del Manual de contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se conformó el Comité Evaluador para realizar la evaluación de la propuesta de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el documento Términos y Condiciones, anexos y formatos respectivos.

Que el día 31 de marzo de 2025, se realiza la Adenda N°2 respecto del comité evaluador del proceso.

Que el día 01 de abril de 2025, el Comité Evaluador procedió a efectuar la verificación de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos habilitantes a INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL SAS, GEOINTERVENTORIAS S.A.S. y ECOVIAS S.A.S., quienes presentaron su propuesta con ocasión del proceso de ORDEN DE COMPRA DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS C-006-2025 conforme a lo señalado en el manual de contratación y se dio el respectivo traslado según lo señalado en el cronograma.

Que el informe de evaluación preliminar se envió a todos los oferentes invitados a través del correo electrónico [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co), el día 01 de abril de 2025, dentro del proceso de OC-006-2025 para el respectivo traslado y subsane de requisitos habilitantes.

Que, con base en lo anterior, la entidad envió a través del correo electrónico [contratacion@epuxua.gov.co](mailto:contratacion@epuxua.gov.co) en la invitación a cotizar informe final de evaluación, el día 03 de abril de 2025.

Que considerando que de conformidad con la evaluación realizada, la oferta de INGENIERÍA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL SAS, este cumplió con la totalidad de las condiciones exigidas tanto técnica, jurídica y financiera, buscando siempre garantizar los fines de la contratación estatal, entre ellos la selección objetiva y la economía procesal, toda vez que de la suscripción de la presente contratación se va a satisfacer un bien común como lo es la pavimentación de corredores viales en el municipio de Soacha – Cundinamarca.

Que, de conformidad a las consideraciones anteriormente expuestas el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto proceder a adjudicar el proceso de Selección ORDEN DE COMPRA OC-006-2025 cuyo objeto es: "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3279 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E.", al proponente INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S., NIT. 830.504.592-3, representada legalmente por DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ identificada con C.C N° 72.163.154 de Barranquilla, el ordenador del gasto acoge la recomendación y en consecuencia procede a adjudicar el proceso en mención.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE


**ARTÍCULO PRIMERO:** SELECCIONAR en el proceso de selección por la modalidad de ORDEN DE COMPRA OC-006-2025 que tiene por objeto "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA PAVIMENTACIÓN DE CORREDORES VIALES EN EL MUNICIPIO DE SOACHA – CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 3279 - 2024 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y LA EMPRESA PÚBLICA DE SOACHA EPUXUA AVANZA E.I.C.E." al proponente INGENIERIA Y GESTIÓN VIAL S.A.S. – GEVIAL S.A.S., NIT. 830.504.592-3, representada legalmente por DONALDO ELIAS CASTILLA RODRIGUEZ identificado con C.C N° 72.163.154 de Barranquilla.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El valor del contrato es por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS (\$649.987.914) M/CTE., incluido el IVA, costos, gastos y demás tributos que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

**ARTÍCULO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de contrato.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente documento será publicado en la página web de la entidad y enviado por correo electrónico, con el fin de enterar su contenido a todos los participantes.

Dada en Soacha – Cundinamarca a los cuatro (04) días del mes de abril de 2025.



**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO**  
**GERENTE**

Proyecto: Carlos Hernando Socha Acero – Profesional Especializado  
Revisó: Juan Sebastián Obando Cuesta – Secretario General